



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

Servicio Departamental de Salud

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE LA PAZ Y LA FUNDACIÓN "SUYANA".

Convenio Interinstitucional: GADLP/SEDES LP/UPLAN/A.CONV/CII/Nº 031/21

Conste por el presente documento de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL entre el Servicio Departamental de Salud La Paz y la FUNDACION "SUYANA", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ, constituye el Nivel Técnico superior de decisión, responsable de dirigir las actividades, articular el servicio de gestión y atención de la salud con la estructura general del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz; representado por el Director Técnico Dra. Maritza Huarachi Mamani, designado por Resolución Administrativa Departamental Nº 127/2021, del 7 de mayo de 2021, responsable de la Rectoría y conducción en salud en el Departamento de La Paz, quien para efectos del presente Convenio Interinstitucional se denominara SEDES LP.
1.2. LA FUNDACIÓN "SUYANA", con personería Jurídica reconocida por Resolución Prefectural Nº 334 de fecha 1º de junio de 2005 y certificado de registro Nº 1739 (Registro Único Nacional de ONG) representada en este acto por el sr. Osvaldo Bartolome De la Cruz Mendoza, con C.I. 4300467 emitida en la ciudad de La Paz, hábil por derecho, mediante el poder Nro. 182/2020, del 30 de enero de 2020, otorgada por la Notaría de Fe Pública Nº 27 de la Dra. Paola E. Rodríguez Zaconeta, del Distrito Judicial de La Paz, en su calidad de Representante Legal, que de aquí en adelante se denominará SUYANA.

Cuando en el presente Convenio se mencione, al SEDES LP y SUYANA de manera simultánea se les denominará como "LAS PARTES", quienes garantizan su legal y legítima representación para la suscripción del presente convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. El Servicio Departamental de Salud de La Paz - SEDES LP, dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en el marco del D.S. 25233 de 27 de noviembre de 1998 y Ley Nº 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", es la autoridad rectora en salud encargada de controlar y evaluar la situación en salud en el departamento de La Paz.

EL SEDES LP, a través de las Redes de Salud tiene tuición sobre los establecimientos de salud del departamento de La Paz, que ofrecen condiciones necesarias para desarrollar acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad y daño, prestación de Servicios de Salud Integral al usuario, la familia y a la comunidad en su conjunto, constituyéndose en un gestor de los procesos de alianzas estratégicas y de interacción social con actores públicos y privado para crear bases científicas y tecnológicas en el área de Salud, juntamente con el personal de los establecimientos de Salud y en el marco de las Políticas nacionales y departamentales de Salud vigentes.

Que es prioridad del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz a través del SEDES LP, lograr que la población ejerza el derecho a la salud, la reducción de los altos índices de mortalidad, desnutrición y enfermedades prevalentes de la población (diarrea, IRAs, Neumonías Tuberculosis, etc.) en la familia y comunidad.

El SEDES LP, institución responsable de ejecutar y velar por el cumplimiento de las normativas vigentes del nivel central, articulando a los diferentes sectores (publico, seguro social, ONGs, Iglesia y privados,) para lograr un acceso equitativo de la población a los programas de salud, promoviendo la demanda de salud, planificando, coordinando, supervisando y evaluando su oferta.

- 2.2. La Fundación "SUYANA" - SUYANA; en una organización privada sin fines de lucro, cuenta con Resolución Prefectural Nº 334, cuya misión es "Apoyar a mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales, familias y organizaciones que se encuentran en extrema pobreza, así como los cordones de pobreza en las grandes ciudades"

Su Programa Municipio Saludable (PMS) es la estrategia de promoción de la salud que involucra a





Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

autoridades gubernamentales, técnicos y familias en general, en acciones específicas de promocionar la salud y del ambiente, resaltando la función y la responsabilidad que tienen los niveles del estado, para buscar condiciones para una vida sana.

Este PMS, tiene como finalidad contribuir a mejorar la calidad de vida de la población rural pobre y en pobreza extrema, además, en la actual coyuntura sanitaria contribuir en la prevención del COVID-19, bajo la implementación del SUB PROGRAMA SALUD, que contempla el Área de Medicina y el Área de Odontología con sus componentes y actividades.

- **ÁREA MEDICINA:** La población estudiantil y no estudiantil tiene acceso a servicios de salud logrando así mejorar la misma mediante, asistencia médica integral con "calidad y calidez" fortalecimiento de la promoción y prevención en salud y fortalecimiento de los establecimientos de salud.
- **ÁREA ODONTOLÓGICA:** Población estudiantil y no estudiantil, conservan sus piezas dentarias e incorporan hábitos de higiene bucal mediante la asistencia dental de la unidad móvil; mejorar las técnicas y la práctica de higiene bucal con el involucramiento de los profesores; y el fortalecimiento de los establecimientos de salud en calidad y cobertura de atención.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

A los efectos del presente Convenio Interinstitucional, constituyen la base legal las disposiciones siguientes:

3.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

El artículo 16 parágrafo I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación, el Artículo 18 parágrafo I. establece que todas las personas tienen derecho a la salud y el Estado debe garantizar la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna, asimismo señala que el sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social y; el sistema se basa en los principios de solidaridad, eficacia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno; concordante con el Código de Salud artículo 2 que establece que la salud es un bien de interés público, corresponde al Estado velar por la salud del individuo, la familia y la población en su totalidad.

El artículo 277 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.

El Artículo 300 Parágrafo I establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Departamentales Autónomos, en su jurisdicción: Núm. 2 Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

3.2. Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"

El artículo 9 parágrafo I numeral 4, establece que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; aplicando en dicho ejercicio, los principios de compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad y responsabilidad, previstos en el artículo 232 de la Constitución Política del Estado.

El artículo 81 parágrafo III numeral 1 establece que son competencias en el ámbito de Salud de los Gobiernos Autónomos Departamentales: inciso b) Ejercer la rectoría en salud en el departamento para el funcionamiento del Sistema Único de Salud, en el marco de las políticas nacionales. Inciso e) Coordinar con los municipios y universidades públicas el uso exclusivo de los establecimientos del Sistema de Salud público para la formación adecuada de los recursos humanos, en el marco del respeto prioritario del derecho a las personas. Inciso III) Fortalecer el desarrollo de los recursos humanos necesarios para el Sistema Único de Salud en conformidad a la ley que lo regula. Inciso ñ) Ejercer control en el funcionamiento y atención con calidad de todos los servicios públicos, privados, sin fines de lucro, seguridad social, y prácticas relacionadas con la salud con la aplicación de normas nacionales.

3.3. Decreto Supremo N° 25233

El artículo 3 del Decreto Supremo 25233 del 27 de noviembre de 1998, señala que el Servicio Departamental de Salud en cada departamento, tiene como misión fundamental ejercer como autoridad de salud en el ámbito departamental, establecer, controlar y evaluar permanentemente la situación de la salud en el departamento, promover la demanda de salud y planificar, coordinar, supervisar y evaluar su oferta. El artículo 9 de la misma norma establece que el Director Técnico del SEDES, constituye el nivel superior de decisión, responsable de dirigir las actividades, articular el servicio con la

Cruz M.
Progr
n Suy





Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

Servicio Departamental de Salud

estructura general de la Prefectura (actual Gobernación), integrar mecanismos de concertación y coordinación interinstitucional a nivel departamental, articular al Servicio con instancias técnicas del Ministerio de Salud y Previsión Social y representar legalmente al SEDES.

3.4. Resolución Administrativa Departamental N° 196/2018 del 15 de agosto de 2018 que aprueba el "Reglamento para la Formulación, Aprobación y Suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y Memorándum de Entendimiento del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz"

El CAPÍTULO II Artículo 11 (CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES SUSCRITOS POR ENTIDADES DESCENTRALIZADAS O DESCENTRALIZADAS).- se establece en los numerales I. Las entidades descentralizadas o desconcentradas del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, que cuenten con delegación para la suscripción de acuerdos o convenios Interinstitucionales, deberán realizar la gestión y suscripción conforme a procedimiento interno de la entidad, velando por el cumplimiento de la normativa vigente. Y numeral II. Las entidades descentralizadas o desconcentradas que suscriban acuerdos o convenios interinstitucionales, deberán remitir una copia original del mismo a asesoría general de GADLP, para su registro y archivo correspondiente.

3.8. Resolución Administrativa N° 2338/2019 del 18 de octubre de 2019 que aprueba el REGLAMENTO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES del SEDES La Paz.

3.9. Resolución Administrativa Departamental N° 369/2019 del 25 de noviembre de 2019 que aprueba la delegación al Director Técnico para SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES del SEDES La Paz.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Interinstitucional, es establecer los términos, procedimientos, y condiciones bajo los cuales el SEDES LP y SUYANA, ejecutarán el PMS en el SUB PROGRAMA SALUD (Medicina y Odontología) en el área de sus competencias con el fin común de mejorar la salud integral del departamento de La Paz, bajo los lineamiento de la Ley 1152 (SUS), mediante el trabajo de un equipo interdisciplinario, en coordinación con los Centros de Salud, Hospitales y otros, en el área de su cobertura, así también ampliar la cobertura a las diferentes provincias del Departamento de La Paz.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones del SEDES LP:

1. Colaborar con el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades expuestas en el presente Convenio por parte de la Fundación "SUYANA".
2. Designar a un profesional técnico para la coordinación con los establecimientos de salud dependientes del SEDES LA PAZ, otorgando las facilidades que sean necesarias.
3. Efectuar un seguimiento semestral al cumplimiento del presente convenio interinstitucional, siendo responsable de la supervisión, evaluación, control y fiscalización del cumplimiento de los objetivos, fines y alcances del presente convenio.
4. Emitir instructivos o circulares a las redes de salud para la implementación del PMS, para que se pueda instruir la continuidad a esta estrategia.

Son obligaciones de SUYANA:

1. Sensibilizar, concientizar y capacitar al personal de los establecimientos de salud y población en general, sobre las áreas de intervención de SUYANA según las temáticas que están desarrollando en el marco de las políticas de salud vigentes.
2. Garantizar el despliegue de unidades móviles, equipamiento y los recursos humanos necesarios para la atención gratuita a la población objetivo.
3. Dotar de material informativo manuales y cartillas elaborados por el PMS donde se intervendrá en coordinación con los establecimientos de salud.
4. Realizar atención integral en las áreas de medicina y área de odontología a toda la población objetivo en forma gratuita.





Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

5. Cumplir con el sistema de información en salud (SNIS) a través de la entrega de dicha información a la Coordinación de Red de Salud correspondiente.
6. Coordinar las distintas actividades a través del Responsable del SEDES LP, Coordinador/a Técnico de la Red, Director/a del Establecimiento de salud u otra autoridad delegada.
7. Presentar de manera semestral y anualmente, informe de actividades desarrolladas, en base a los objetivos propuestos y los resultados esperados.

CLAUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por funcionarios designados de cada Institución, por escrito o memorándum de designación según corresponda, para los fines del presente convenio Interinstitucional.

CLAUSULA SÉPTIMA: ASPECTOS FINANCIEROS

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración mutua a nivel técnico que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

CLAUSULA OCTAVA: ÁREA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Por la naturaleza del presente Convenio Interinstitucional, la implementación del conjunto de acciones se desarrollará básicamente en comunidades rurales de los municipios del departamento de La Paz, pudiendo ampliarse la cobertura a las diferentes provincias de Departamento de La Paz

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la suscripción del presente Convenio Interinstitucional de 3 (tres) años, computables, pudiendo ser ampliado y/o modificado antes de su conclusión.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Con la misma formalidad de la cláusula anterior, las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLAUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN

Ambas partes suscriben el convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias, en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello comunicarlo mediante carta notariada con 15 días de anticipación a los domicilios señalados en la CLAUSULA DECIMA QUINTA del presente documento. Las partes podrán también poner fin al convenio expresando su común voluntad en ese sentido.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- a. El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes para la cual suscribirán la acta correspondiente.
- b. El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente documento.
- c. El término de Convenio no afectará la culminación de las obligaciones /compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Interinstitucional no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1. Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes bolivianas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.

En este espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

aldo
irec
Fun





Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

10.2. El lado – Arbitral que se emita es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto reconocer sus efectos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por SEDES LP y SUYANA en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizadas en el marco del presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio legal señalado en el presente documento.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - (DOMICILIO LEGAL)

A todo efecto legal y cumplimiento del Convenio Interinstitucional, las partes fijan como domicilio los que se mencionan a continuación:

SEDES LP:

Calle Capitán Ravelo Nro. 2180; Zona Sopocachi
 La Paz — Bolivia
 Teléfonos: 2440956 — 2440954
 Fax: 2440763
 Página Web: www.sedeslapaz.gob.bo

SUYANA:

Calle 5 N° 597 Zona de Obrajes
 La Paz — Bolivia
 Telf. – Fax: 2 783575
 Página web: www.suyana.org.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones, las partes intervinientes, firman del presente Convenio Interinstitucional en cuatro (4) ejemplares originales del mismo tenor y para un mismo efecto legal, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en la ciudad de La Paz, a los veinte cinco (25) días del mes de junio de dos mil veinte y un años.

OSV
 ✓

Dra. Maritza Huarachi Mamani
 DIRECTOR TÉCNICO
 SEDES La Paz

Osvaldo Bartolome De la Cruz Mendoza
 REPRESENTANTE LEGAL
 FUNDACION "SUYANA"

Osvaldo De la Cruz Mendoza
 Director de Programa
 Fundación Suyana

